



Acuerdo CTXIVSE.22.09.21.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de las versiones públicas de 20 permisos de Fomento, otorgados por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, testados conforme a los acuerdos del Comité celebrado el pasado 10 de septiembre del año en curso.

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGOPA.-00696/21, de fecha 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: "Me refiero al compromiso de entrega a ese H. Comité de las versiones Públicas de 20 permisos de Fomento conforme a los acuerdos de la reunión celebrada el viernes 10 de septiembre próximo pasado.

Al respecto se le hacen llegar en dispositivo digital USB los archivos PDF de los siguientes títulos: PPF/DGOPA/054/20, PPF/DGOPA/056/20, PPF/DGOPA/071/20, PPF/DGOPA/098/20, PPF/DGOPA/099/20, PPF/DGOPA/103/20, PPF/DGOPA/104/20, PPF/DGOPA/106/20, PPF/DGOPA/107/20, PPF/DGOPA/112/20, PPF/DGOPA/016/20, PPF/DGOPA/019/20, PPF/DGOPA/020/20, PPF/DGOPA/022/20, PPF/DGOPA/025/20, PPF/DGOPA/026/20, PPF/DGOPA/027/20, PPF/DGOPA/030/20, PPF/DGOPA/031/20, PPF/DGOPA/032/20."

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien comenta que: "Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, le hace saber que, se entrega la información con la que se cuenta, en el formato en que la misma obra en los archivos de esta Dirección General, tras una búsqueda en nuestro sistema interno de control, se encontraron ciento veinticuatro permisos correspondientes a 2019, ciento diez permisos correspondientes a 2020 y treinta y dos permisos correspondientes a 2021, todos ellos de pesca de fomento, mismos que son enviados a la Unidad de Transparencia en carpeta electrónica de nombre ANEXOS\_36521.

Así mismo, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la CONAPESCA, autorización de versión pública para veinte permisos de pesca de fomento de persona física en los que la información clasificada corresponde al domicilio."

En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) – Vocal del presente Comité, comenta que: "Del análisis realizado al contenido de los archivos electrónicos que en formato PDF fueron proporcionados respecto del apartado que nos ocupa, que corresponden a permisos en formato impreso e identificados con las nomenclaturas: PPF-DGOPA-112-20; PPF-DGOPA-107-20; PPF-DGOPA-106-20; PPF-DGOPA-104-20; PPF-DGOPA-103-20; PPF-DGOPA-099-20; PPF-DGOPA-071-20; PPF-DGOPA-056-20; PPF-DGOPA-054-20; PPF-DGOPA-032-21; PPF-DGOPA-031-21; PPF-DGOPA-030-21; PPF-DGOPA-027-21; PPF-DGOPA-026-21; PPF-DGOPA-025-21; PPF-DGOPA-022-21; PPF-DGOPA-020-21; PPF-DGOPA-019-21; PPF-DGOPA-016-21; y PPF-DGOPA-098-20, respectivamente, constató lo siguiente:

Que efectivamente, conforme lo detalla el oficio número DGOPA.-00696/21 fechado el próximo pasado diecisiete de septiembre por el Director General de Ordenamiento Pesquero de la CONAPESCA, conforme a lo acordado en la próxima pasada Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del presente Comité, celebrada el día diez de septiembre del año en curso, tan importantes versiones públicas, en lo procedente, cumplen con lo dispuesto por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo, y Sexagésimo primero de las Secciones I "DOCUMENTOS



Florencia Gómez Adán

IMPRESOS" y II "DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS" del "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que, se aprueban los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos se reproduce a continuación:

SECCIÓN I - DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos"

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada

SECCIÓN II - DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Sexagésimo. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, "Modelos para testar documentos electrónicos"

Sexagésimo primero. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

Que en consecuencia y aunado que, en materia de acceso a la información, cuando los documentos solicitados contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender dicha solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, el suscrito confiere su voto a favor."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIVSE.22.09.21.II
Se aprueban las versiones públicas de 20 permisos de fomento correspondientes a personas físicas, con

Handwritten signature and name: Flores Gomez Adan E.



número: PPF/DGOPA/054/20, PPF/DGOPA/056/20, PPF/DGOPA/071/20, PPF/DGOPA/098/20, PPF/DGOPA/099/20, PPF/DGOPA/103/20, PPF/DGOPA/104/20, PPF/DGOPA/106/20, PPF/DGOPA/107/20, PPF/DGOPA/112/20, PPF/DGOPA/016/20, PPF/DGOPA/019/20, PPF/DGOPA/020/20, PPF/DGOPA/022/20, PPF/DGOPA/025/20, PPF/DGOPA/026/20, PPF/DGOPA/027/20, PPF/DGOPA/030/20, PPF/DGOPA/031/20, PPF/DGOPA/032/20, en los que la información testada es el domicilio, de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036221, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia parcial de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito la versión pública de los convenios vigentes y sus anexos, establecidos entre las diferentes instancias de gobierno federal encargadas de la implementación del acuerdo publicado en el DOF el 09 de julio 2021 en el que se establecen los indicadores, factores detonantes y acciones predeterminadas, de conformidad con el artículo décimo séptimo del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en zonas marinas mexicanas en el norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones publicado el 24 de septiembre del 2020."-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGIV.-00867/21, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: "Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente."-----

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al Lic. Oscar Tirado Estrada, Enlace de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien comenta que: "La Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante oficio, otorga al solicitante C. JUAN RAMIREZ la INEXISTENCIA de la información correspondiente a la información solicitada, de conformidad con el artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual solicita al Comité la declaración de inexistencia formal." -----

En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA, externa que: "Del análisis realizado a la Solicitud de información de mérito, se colige que la misma refiere a entregar versión pública de los convenios vigentes y sus anexos, establecidos entre las diferentes instancias de gobierno federal encargadas de la implementación del acuerdo publicado en el DOF el 09 de julio de 2021, en el que establecen los indicadores, factores detonantes y acciones predeterminadas, de conformidad con el artículo décimo séptimo del "ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN ARTES, SISTEMAS, MÉTODOS, TÉCNICAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PESCA CON EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y SE ESTABLECEN SITIOS DE DESEMBARQUE, ASÍ COMO EL USO DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA

Flores Gomez Adan



TALES EMBARCACIONES” publicado en el 24 de septiembre del 2020.

Que la citada petición por cuestión de materia, fue turnada a las unidades administrativas competentes, de las que se destacan por la reunión que nos ocupa, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, quien por sus atribuciones se encarga de todas las actividades y acciones relacionadas con la pesca, por lo que, a través del oficio DGIV.-00867/21, fechado el día siete septiembre del año en curso, procedió a informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa dirección no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al presente Comité declarar la inexistencia.

Consecuentemente, es claro que, aún y cuando del análisis realizado al marco normativo aplicable a la CONAPESCA, es obligación del referido Órgano Administrativo Desconcentrado contar con la información, sin embargo como lo informa la Dirección requerida no se cuenta con los elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, por lo que, se debe analizar en la presente sesión la procedencia de que como Comité de Transparencia del Citado Órgano Administrativo Desconcentrado declare la Inexistencia Formal.

Que para lo anterior, se debe tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la resolución que, en su caso emita el presente Comité al efecto y mediante la cual se confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Citando para lo anterior, lo dispuesto por el criterio: 04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado; concluyendo su intervención emitiendo el voto a favor en la materia.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTXIVSE.22.09.21.III**

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036821, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “Requiero copia de los informes de cualquier interacción con mamíferos marinos, las medidas para su liberación, así como sobre la disposición final (liberados vivos o muertos, lastimados o retenidos con justificación oficial o científica) conforme lo indica el artículo quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE



Flores Gómez-Delgado

REGULAN ARTES, SISTEMAS, MÉTODOS, TÉCNICAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PESCA CON EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y SE ESTABLECEN SITIOS DE DESEMBARQUE, ASÍ COMO EL USO DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA TALES EMBARCACIONES" publicado el 24 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación."-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGIV.-00866/21, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: "Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente."-----

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al Lic. Oscar Tirado Estrada, Enlace de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien comenta que: "La Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante oficio de número DGIV.-00866/21, otorga al solicitante C.ALEJANDRO OLVERA BONILLA la INEXISTENCIA de la información correspondiente a la información solicitada, de conformidad con el artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual solicita al Comité la declaración de inexistencia formal."-----

Continuando con lo dispuesto en el numeral IV de la Orden del Día, en uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA – Vocal del presente Comité, comenta que: "De la Solicitud de información de mérito, se colige que el peticionario requiere copia de los informes de cualquier interacción con mamíferos marinos, las medidas para su liberación, así como sobre la disposición final (liberados vivos o muertos, lastimados o retenidos con justificación oficial o científica) conforme lo indica el artículo quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN ARTES, SISTEMAS, MÉTODOS, TÉCNICAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PESCA CON EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y SE ESTABLECEN SITIOS DE DESEMBARQUE, ASÍ COMO EL USO DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA TALES EMBARCACIONES" publicado en el 24 de septiembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

El suscrito en su carácter de Vocal de este Comité y en obvio de repeticiones innecesarias remitió a lo manifestado, en lo procedente, lo expuesto en el Punto III, solicitando se tenga por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase, lo anterior, por tratarse de la misma Dirección requerida, y la respuesta haberse realizado en términos semejantes. Destacando que por los motivos antes expuestos, confiere su voto a favor.

Por último, pero no menos importante y en otro orden de ideas, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, solicitó que con la finalidad de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades orienten y concienticen a las personas servidoras públicas a su digno cargo, que actualmente se despeñan en un plaza de operativo, de base y sindicalizado y que la fecha no han enviado a la Secretaría de la Función Pública la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de Modificación 2021, implementen las acciones mediante las cuales, a la brevedad cumplan con tan importante obligación, toda vez que aun y cuando la fecha perentoria fenece el día treinta de septiembre del año en curso, recomendó no dejarlo para el último, destacando que al momento de la reunión, por

Flores Gomez Adan E



parte del Órgano Administrativo Desconcentrado se cuenta con un cumplimiento del 98.53% de las personas servidoras públicas obligadas y se encuentran pendientes 10 sujetos obligados."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTXIVSE.22.09.21.IV**

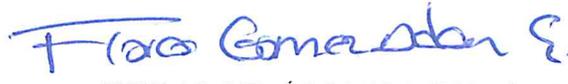
Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:25 horas, del día miércoles 22 de septiembre de 2021, se da por terminada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

**ATENTAMENTE**  
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE**  
**LIC. FRANCISCO FABIÁN RAMOS LÓPEZ**

  
**SUPLLENTE DEL ÁREA COORDINADORA**  
**DE ARCHIVOS**  
**LIC. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA**

  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN LA CONAPESCA**  
**C.P. ADÁN ERNESTO FLORES GÓMEZ**

